



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3642/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4210/2021, caratulado: "CONSEJO MIXTO DE TURISMO S/ PAGO A PROVEEDOR – GÓMEZ MARCOS ROMÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 8.154, de fecha 23/12/2021, la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN solicita se abone al Proveedor Marcos Román GÓMEZ, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) por la provisión de CINCUENTA MIL (50.000,00) unidades de pulseras de papel impresas con cierre adhesivo, impresión en color negro sobre distintos colores.

Que a fs. 10/11 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-10119 de fecha 23/12/2021, por igual concepto y monto que a los referidos en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN expresa que atento a las nuevas disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional sobre MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DECAD-2021-1198-APN-JGM - Actividades de Mayor Riesgo Epidemiológico y Sanitario, promulgadas en fecha 10/12/2021 en cuyo artículo 1° expresa que *"Toda persona que haya cumplido los TRECE (13) años de edad y que asista a las actividades definidas como ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO enumeradas en el Anexo (IF-2021-120221652-APN-MS), o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar, a partir del 1° de enero del año 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad."*

Que asimismo refiere que en virtud de llevarse a cabo en nuestra ciudad en fechas 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022 la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" organizada por este Municipio, a los fines de cumplir con la normativa dispuesta, a la cual en fecha 22 de diciembre adhiere la Provincia de Entre Ríos, es que los organizadores implementaremos un sistema de entrega de pulseras identificatorias a quienes deseen ingresar a dicha fiesta y demuestren haber completado el esquema de vacunación requerido, para tal fin es necesaria la compra de CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) pulseras al proveedor "MG Sellos" del Señor Marcos Román GÓMEZ por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), resaltando que es el único comercio que tiene la posibilidad de realizar el trabajo entregándolo en tiempo y forma, solicitando la funcionaria ut supra aludida, el pago del CINCUENTA por ciento (50%) del monto total por adelantado con carácter excepcional sin el requerimiento de constituir un seguro de caución.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.6) Cuando se tratare de locaciones de obra y/o servicios profesionales, con título universitario o terciario, o en razón de idoneidad en oficio o actividad alguna, para la prestación de tareas específicas dentro de la administración pública municipal"*.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3642/2021

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo y autorice el pago al Proveedor referido, en el marco de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación con carácter de excepción de “MG Sellos” del Señor Marcos Román GÓMEZ, CUIT N° 20-17684678-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) por la provisión de CINCUENTA MIL (50.000,00) unidades de pulseras de papel impresas con cierre adhesivo, impresión en color negro sobre distintos colores, identificatorias a quienes deseen ingresar a la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, Edición 2022” y demuestren haber completado el esquema de vacunación requerido, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a “MG Sellos” del Señor Marcos Román GÓMEZ, CUIT N° 20-17684678-0, domiciliado en intersección de calles Alejandro Aguado y Olegario V. Andrade de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), por la provisión de las pulseras aludidas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal